



► Nota técnica

Octubre de 2024

La Dirección del Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo: Una relación centenaria

Por Carmen Bueno¹

Principales puntos

- Con ocasión del primer centenario del nacimiento de la Dirección del Trabajo, este documento se propone hacer un recorrido por su relación histórica con la Organización Internacional del Trabajo así como la influencia y retroalimentación producida entre ambas a favor del trabajo decente y la justicia social.
- El análisis, que combina tanto la revisión documental como las entrevistas en profundidad a informantes clave, clasifica la información disponible en cuatro principales periodos históricos e incorpora una sección con reflexiones y perspectivas futuras de esta relación centenaria.

Con ocasión del primer centenario del nacimiento de la Dirección del Trabajo, este documento se propone hacer un recorrido por su relación histórica con la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, OIT), así como la influencia y retroalimentación producida entre ambas a favor del trabajo decente y la justicia social.

El análisis clasifica la información disponible en varios periodos históricos: Parte con la fundación de la OIT en 1919, destacando el papel de Moisés Poblete, Jefe de la Oficina del Trabajo desde 1920 y primer Director del Trabajo, en la organización de la visita a Chile en 1925 del primer Director General de la OIT y en la ratificación por el país de los primeros convenios internacionales.

En una segunda etapa, se relata el reclutamiento de Moisés Poblete por parte de la OIT y su rol en la organización de la 1ª Conferencia Regional Americana de 1936, celebrada en Santiago, así como en la ratificación desde 1931 a 1935 de un importante número de convenios. Nos referimos también a la influencia de algunos convenios internacionales en el Código del Trabajo de 1931, el que posteriormente también sería tenido en cuenta en el contenido de nuevas normas de la OIT.

En una tercera sección, se analiza la promulgación en 1967 del Decreto con Fuerza de Ley núm. 2 sobre organización y funciones de la Dirección del Trabajo, y la influencia en su contenido del Convenio núm. 81 sobre inspección del trabajo, aprobado en 1947. Se relata el establecimiento en Chile en 1968 del Programa Regional del Empleo para América Latina y

¹ Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Laboral de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Gestión y Políticas Públicas en América Latina por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

el Caribe (PREALC), antecedente importante en la ubicación actual en Santiago de la Oficina de la OIT para el Cono Sur para América Latina, la asistencia técnica prestada desde la sede de la OIT en materia de inspección del trabajo y la participación de Chile en los estudios sobre institucionalidad laboral promovidos desde 1983 a 1993 por el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT).

Una cuarta etapa está dedicada a las repercusiones que el quiebre democrático tuvo en las relaciones entre el país y la OIT, particularmente mediante la adopción en 1974 de la “Resolución sobre los derechos humanos y sindicales en Chile” por la Conferencia Internacional del Trabajo, y la constitución de una Comisión de Investigación y de Conciliación y de una Comisión de Encuesta para estudiar la inaplicación de varios convenios ratificados por el país y para seguir la evolución de la situación sindical en Chile.

Con la transición democrática, a partir de 1990 resurge una estrecha relación entre la OIT y la Dirección del Trabajo, basada en numerosos proyectos de cooperación técnica ejecutados por la OIT y que tuvieron, entre otros objetivos, el fortalecimiento institucional de las funciones laborales desempeñadas por la Dirección el Trabajo, incluida la inspección laboral. El apoyo de la OIT se materializó en numerosos cambios sustantivos que se produjeron gradualmente al interior de la institución.

Por último, desde el año 2000 destaca la asistencia técnica prestada por la OIT en el proceso de modernización de la Dirección del Trabajo. Además, los avances más consolidados del servicio han servido como insumo para la sistematización por parte de la OIT de buenas prácticas en materia de administración laboral e inspección del trabajo y para la labor del organismo internacional en otros países, tanto mediante proyectos de cooperación bilateral como en el marco de otras alianzas transnacionales de intercambio de experiencias en temáticas de mutuo interés, de manera particular, en inspección laboral.

Para la elaboración de este documento, se ha utilizado una metodología eminentemente cualitativa, basada en el análisis documental de, entre otros, bibliografía histórica, bases normativas – nacionales e internacionales –, informes, balances de gestión, cuentas públicas, registros administrativos, informes de misión, actas, archivos históricos y pautas comunicacionales. Además, se mantuvieron entrevistas en profundidad con 15 informantes clave que proporcionaron sus visiones sobre el tema.²

1919-1925: Desde la fundación de la OIT y de la Dirección del Trabajo al viaje a Chile del primer Director General de la OIT

El Estado de Chile formó parte de la 1ª Conferencia Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, CIT) celebrada entre el 29 de octubre y el 29 de noviembre de 1919 en Washington.³ Durante esta reunión, se aprobaron los seis primeros convenios internacionales del trabajo, que versaban sobre materias tan preocupantes en la época como la fijación de la jornada laboral de 8 horas diarias y 48 semanales en la industria (Convenio núm. 1); el desempleo y la colocación gratuita (Convenio núm. 2); la protección a la maternidad (Convenio núm. 3); la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres en la industria (Convenio núm. 4); la prohibición del trabajo de los menores de 14 años en la industria (Convenio núm. 5); y la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 18 años en la industria (Convenio núm. 6).

El Consejo de Administración elegido por esta 1ª CIT designó al político y ex-ministro francés Albert Thomas como primer Director General de la OIT, el cual permaneció en el cargo hasta su fallecimiento en 1932.

En el momento fundacional de la OIT, en Chile ya existía desde abril de 1907 la Oficina del Trabajo, dependiente del Ministerio de Industria y Obras Públicas. Aunque inicialmente estaba vinculada a la producción de estadísticas laborales⁴, poco después, como consecuencia de la ley de accidentes del trabajo

² La autora agradece la colaboración de los informantes clave Cristian Melis, Eduardo Daccarett, Emilio Morgado, José Luis Daza, Juan Fredes, Juan Somavía, María Elena Valenzuela, María Luz Vega, Pablo Leiva, Patricia Silva, Rafael Pereira, Raúl Campusano, Ricardo Manzi, Verónica Riquelme y Yerko Ljubetic, así como los insumos y comentarios entregados por Ariel Ramírez, Diego Varas, Enrique Pérez, Fabio Bertranou, Gerhard Reinecke, Ingrid Soto, Jaime Godoy, José Francisco Castro, Rodrigo Henríquez y Sonia Álvarez.

³ Aunque cada país podía enviar a dos representantes gubernamentales, uno patronal y otro de los trabajadores, en aquella oportunidad solo comparecieron como delegados nacionales el Embajador de Chile en Estados Unidos, Gustavo Munizaga Varela, y el diplomático y político Félix Nieto del Río.

⁴ [Decreto 730](#)

de 1915 y de la modificación de 1917 de la ley de descanso dominical, comenzó a involucrarse en la elaboración normativa y en las tareas de fiscalización (Yáñez, 2008).

El primer Jefe de la Oficina del Trabajo fue el funcionario Simón Rodríguez, proveniente de la Sección de Estadísticas Agrícolas del Ministerio de Industria y Obras Públicas y quien enfatizó el rol de recopilación de estadísticas laborales para la adopción de políticas públicas basadas en evidencias.

A su fallecimiento en 1909, el cargo fue asumido por Eugenio Frías, bajo cuyo mandato, en noviembre de 1919 se reconoció a la Oficina del Trabajo una función más amplia de “conocimiento y estudio de las cuestiones relativas a la legislación social y obrera (...) que tengan por objeto mejorar la condición moral, intelectual y material de los empleados y obreros de la industria, del comercio, de la minería, de la agricultura y de las ocupaciones domésticas”.⁵ La norma creó seis secciones⁶ y reguló la facultad de entrada de los inspectores a los talleres y locales de trabajo, su deber de sigilo profesional respecto a secretos profesionales, industriales o comerciales que hubieran conocido y la posible colaboración de las delegaciones obreras debidamente autorizadas en las labores de inspección de las fábricas.

Sobre esta norma llama la atención que, unos años más tarde, durante la 5ª CIT celebrada en 1923, se aprobó la Recomendación núm. 20 sobre inspección del trabajo, que puede ser considerada la primera norma internacional en materia de inspección laboral y que reconocía, entre otros contenidos, la facultad de los inspectores de visitar e inspeccionar los lugares de trabajo y su obligación de no revelar los secretos de fabricación y explotación de que pudieran tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones, recogiendo así una clara influencia de la norma chilena⁷.

A principios de siglo, se había aprobado en Chile una incipiente legislación laboral, con la ley sobre

habitaciones obreras (1906),⁸ la ley de descanso dominical (1907),⁹ y la ley de la silla (1914).¹⁰ Sin embargo, estas iniciativas fueron consideradas como insuficientes para solucionar las graves carencias que afectaban a los sectores obreros y que dieron lugar a importantes movilizaciones sociales y a violentas represiones.

Tras el deceso de Frías, en 1920 el Presidente de la República, Arturo Alessandri, nombró al abogado Moisés Poblete, Jefe de la Oficina del Trabajo. De ese periodo cabe destacar el rol de Poblete en la redacción de un proyecto de ley de Código del Trabajo, que fue presentado a la Cámara de Diputados en 1921. Aunque el proyecto no fue finalmente aprobado, como se verá más tarde, su articulado se vio reflejado en el conjunto de normas laborales adoptadas en septiembre de 1924, como consecuencia del “ruido de sables”,¹¹ tales como la ley sobre el contrato de trabajo,¹² la ley sobre los seguros de enfermedad, invalidez y accidentes del trabajo,¹³ la ley sobre accidentes del trabajo¹⁴, la ley sobre los conflictos entre el capital y el trabajo,¹⁵ la ley sobre la organización del sindicato industrial,¹⁶ y la ley sobre los empleados particulares¹⁷.

Especial mención merece la ley sobre el contrato de trabajo, que reconocía la jornada laboral de 8 horas diarias y 48 horas semanales, la edad mínima de 14 años para trabajos industriales y la prohibición del trabajo nocturno de niños y mujeres. Las comunicaciones entre el Director de la OIT y el propio Poblete dan cuenta de que el primero envió observaciones al proyecto de ley sobre el contrato de trabajo, particularmente en las materias de jornada laboral y del trabajo de mujeres y niños, que Poblete agradeció y que fueron consideradas en el texto enviado al Congreso (Yáñez, 2016b).

Además, a través del artículo 38 de esta ley sobre el contrato de trabajo, el 29 de septiembre de 1924 se creaba la Dirección General del Trabajo y se le encomendaban las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones

⁵ Decreto 1.938

⁶ Reformas legales, Estadística, Inspección del Trabajo, Accidentes del Trabajo, Higiene, y Bolsas del Trabajo.

⁷ Instrumento retirado por decisión de la 111ª CIT en 2023.

⁸ Ley 1.838

⁹ Ley 1.990

¹⁰ Ley 2.951

¹¹ Se denomina “ruido de sables” al modo en el que el 3 de septiembre de 1924, un grupo de jóvenes militares manifestaron su descontento golpeando sus sables sobre el suelo durante una sesión del Senado de Chile

en la que se pretendía postergar la tramitación de las leyes laborales hasta que no se aprobara la dieta parlamentaria.

¹² Ley 4.053

¹³ Ley 4.054

¹⁴ Ley 4.055

¹⁵ Ley 4.056

¹⁶ Ley 4.057

¹⁷ Ley 4.059

laborales, la recopilación de datos e informaciones laborales, la propuesta de medidas para mejorar las condiciones del trabajo de los obreros y lo relativo a los estatutos de las asociaciones de obreros y de empleados.

Entre otros aspectos, la ley reconocía las facultades de visita de los inspectores del trabajo, pudiendo éstos requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, estableciéndose multas en caso de que se impidieran o dificultaran sus visitas. Además, la ley preveía multas a ser impuestas por el juez de letras en casos de incumplimientos, en cuantía de cincuenta a quinientos pesos, pudiéndose detener al infractor de cinco a diez días en caso de impago en un plazo de diez días. Destaca el reconocimiento de prohibiciones a los inspectores, tales como divulgación de secretos industriales o comerciales de que hubieren tenido conocimiento en razón de su cargo.

En sus inicios, la Dirección del Trabajo dependió del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social, y a partir de 1927, del Ministerio de Bienestar Social, cambiándose su denominación en 1928 a Inspección General del Trabajo, hasta la creación en 1932 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, recuperando su nombre de Dirección General del Trabajo.

El 29 de septiembre de 1924, ya durante el gobierno de la Junta Militar del general Altamirano, Moisés Poblete fue designado titular de la Dirección del Trabajo.

La preocupación de Poblete por conectar los desafíos laborales con una dimensión internacional propició que las relaciones del país con la OIT radicarán inicialmente en la Oficina del Trabajo, y posteriormente en la Dirección del Trabajo, desplazando al propio Ministerio de Relaciones Exteriores (Yañez, 2000).

Mediante carta del 27 de enero de 1925, Troncoso informó a la OIT que, en su opinión, la aprobación de las leyes laborales de 1924 ratificaba en forma práctica los convenios adoptados hasta la fecha por la organización. La OIT hubo de aclarar, mediante carta de 30 de abril, la necesidad de una ratificación formal, distinguiendo entre el procedimiento formal de ratificación y las medidas legislativas a que se refería el artículo 405 del Tratado de Versalles. Como

veremos, esta ratificación habría que esperar todavía unos meses, con motivo de la visita del primer Director General de la OIT, Albert Thomas (OIT, 1925).

Durante la 6ª CIT, celebrada en 1924, el representante del gobierno de Chile, Armando Quezada Acharán, invitó a Albert Thomas a visitar el país. La invitación fue apoyada por el representante de los trabajadores de Argentina, Mario Negri, señalando que el viaje profundizaría la colaboración de estos países del Cono Sur con la OIT y favorecería el acercamiento con los trabajadores, y por Affonso Bandeira de Mello, representante del gobierno brasileño, quien argumentó que el viaje permitiría a Thomas un estudio más profundo de la situación económica y social en América Latina, a fin de continuar trabajando en la mejora de las leyes sociales.

Un año más tarde, Thomas tomó la decisión de promover una política de acercamiento hacia los países latinoamericanos a fin de impulsar la ratificación de los convenios internacionales ya adoptados y de animar a los países a enviar a delegaciones tripartitas a la CIT, incluyendo a representantes de los empresarios y de los trabajadores, que por lo general estaban ausentes en estas reuniones (OIT, 1925). Además, era la oportunidad de conocer en persona a las autoridades laborales de los países, dado que la participación en las referidas conferencias se canalizaba, por lo general, a través de las representaciones diplomáticas en Suiza. Esta decisión coincidió con el viaje de Moisés Poblete a Ginebra, formando parte de la delegación chilena ante la 7ª CIT de 1925, en calidad de consejero.

Profundizando en las razones del viaje de Thomas, algunos autores también apuntan a una intención de neutralizar el panamericanismo promovido por los Estados Unidos desde fines del siglo XIX (Ferrerías, 2011) y que podría haber querido impulsar una organización panamericana en materia laboral, al igual que había sucedido en 1902 con la creación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Hay que recordar que el ingreso de Estados Unidos a la OIT no se produjo hasta 1934 bajo el gobierno de Franklin D. Roosevelt y el New Deal.¹⁸

¹⁸ Un informe del corresponsal de la OIT, el español Antonio Fabra Ribas, apuntaba al interés de los Estados Unidos de promover durante la V

Conferencia Panamericana celebrada en Santiago de Chile en 1923 una Sociedad de Naciones Panamericanas.

De esta forma, desde el 30 de junio hasta el 12 de septiembre de 1925, acompañado por cuatro funcionarios¹⁹, Albert Thomas viajó por barco y por tren visitando cuatro de los países fundadores de la OIT: Brasil, Uruguay, Argentina y Chile.²⁰

La agenda de trabajo en Chile se extendió desde el 7 al 12 de agosto y fue organizada por Moisés Poblete, quien posibilitó un encuentro con el Presidente Arturo Alessandri, con el Ministro de Trabajo José Santos, con varios parlamentarios, una visita a la mina de cobre El Teniente y otras reuniones con organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluyendo las ciudades de Concepción y Valparaíso (OIT, 2019a y Yañez, 2016b). Aunque sin determinar el país, en su cuaderno de viaje se lamentaba que algunos sectores sindicales les habían acusado de traicionar a la clase obrera: "Nos han insultado y nos han calumniado sin que pudiéramos responder" (OIT, 2019b). No obstante, declararí a la prensa argentina: "He vuelto encantado de la amplia y exacta comprensión que, tanto el Presidente Alessandri como todos sus colaboradores en el gobierno, tienen de las cuestiones sociales" (Alessandri, 1967).



Visita de Albert Thomas a la mina de cobre El Teniente (Galería de fotos de la sede de la OIT).

Antes de abandonar el país, Thomas recibió de manos del Ministro del Trabajo los Decretos de

ratificación de ocho convenios de la OIT, proceso que culminó el 15 de octubre de 1925 con la ratificación formal del Convenio núm. 1 sobre las horas de trabajo (industria), el Convenio núm. 3 sobre la protección de la maternidad, el Convenio núm. 5 sobre la edad mínima (industria), el Convenio núm. 6 sobre el trabajo nocturno de menores (industria), el Convenio núm. 11 sobre el derecho de asociación (agricultura), el Convenio núm. 12 sobre la indemnización por accidentes de trabajo (agricultura), el Convenio núm. 13 sobre la cerusa (pintura) y el Convenio núm. 14 sobre el descanso semanal (industria).²¹ De esta forma, Chile fue el primero de los países latinoamericanos en ratificar convenios de la OIT.²²

En el informe posterior a la misión, Thomas señala que, de los países visitados, "es quizás en Chile donde (...) la legislación social ha dado la prueba más sorprendente de su valor como un medio para lograr un progreso pacífico. Es cierto que todavía existen ciertas deficiencias en el sistema nacional legislativo. La aplicación de las leyes existentes todavía deja mucho que desear, lo que se debe a la población dispersa y al hecho de que la inspección y la supervisión aún no son efectivas". Menciona la solicitud del gobierno de asistencia a la OIT para la formación de sus inspectores y "la satisfacción para la OIT de estar en contacto cada vez más estrecho con estos espléndidos países" (OIT, 1925).

1926-1936: Desde el reclutamiento de Moisés Poblete por la OIT hasta la 1ª Conferencia Americana del Trabajo en Santiago

En 1926, la Dirección del Trabajo reportaba entre sus logros la elaboración del cuestionario solicitado por la OIT desde Ginebra para los trabajos preparatorios relativos al Convenio núm. 23 sobre la repatriación de la gente de mar, que fue aprobado en la CIT

¹⁹ Junto a Thomas, integraban la delegación: Marius Viple, Jefe de Gabinete de Thomas desde 1923; G.E. di Palma Castiglione, Jefe de la División de Inteligencia y Enlace; M. Lebrun, Secretario privado; y Antonio Fabra-Ribas, coordinador de la edición en español de la Revista Internacional del Trabajo, creada en 1921, y corresponsal de la OIT en Madrid, desde donde se canalizaban las relaciones con América Latina. También contó con la asistencia del funcionario brasileño De Souza, durante su estancia en Brasil, y del funcionario chileno Carlos García Palacios durante su permanencia en Chile.

²⁰ La delegación se embarcó el 30 de junio de 1925 en el puerto de Marsella en el trasatlántico SS Alsina, que desembarcó en Río de Janeiro. Los traslados

entre Argentina y Chile se hicieron en el ferrocarril trasandino Los Andes-Mendoza. El regreso se produjo el 22 de agosto desde el puerto de Buenos Aires en el transatlántico SS Lutetia.

²¹ Los cuatro primeros fueron adoptados en la 1ª CIT de 1919 y los cuatro siguientes en la Conferencia de 1921.

²² Este proceso de ratificación no estuvo exento de algunos malentendidos. En una carta de 27 de enero de 1925 de M. Poblete a A. Thomas, Troncoso informó que, a su juicio, las normas laborales chilenas ya aprobadas ratificaban en la práctica los convenios de la Conferencia. En la carta de respuesta de 30 de abril, la OIT enfatizó la necesidad de una ratificación formal (OIT, 1925).

celebrada en junio de dicho año (Dirección del Trabajo, 1926).

Incómodo por la situación política nacional, por la parálisis de la administración pública y por un estancamiento profesional, en 1927 Moisés Poblete fue seleccionado para un puesto en la OIT, trasladándose a Ginebra. Su elección se vio propiciada por la relación epistolar generada en los años previos con Albert Thomas y por el traslado a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones del único funcionario chileno que ya trabajaba en la OIT desde 1922, Carlos García Palacios, vacante que se consideró conveniente llenar con otro funcionario chileno. Inicialmente, fue contratado de manera temporal para ocuparse de las relaciones con Chile, intensificar las ratificaciones de convenios por parte de los países sudamericanos y preparar una compilación de la legislación social del continente (Yañez, 2018),²³ cuestión que en 1929 culminó en su nombramiento como funcionario permanente, teniendo un rol protagónico en la organización de la 1ª Conferencia Regional Americana de la OIT que tuvo lugar en Santiago en 1936 y a la que nos referiremos más adelante.

La preocupación de la OIT por el impacto en el ámbito laboral tuvo la crisis mundial de 1929 motivó una consulta desde Ginebra al entonces Director del Trabajo de Chile sobre la desocupación. Su respuesta apuntaba a que el verdadero problema en el país en aquel momento era la escasez de mano de obra: “No existe ni ha existido nunca el desempleo (...) Cuando llegan a ocurrir desocupaciones de empleados o de trabajadores, (...) por paralización de labores debido a falta momentánea de demandas, pronto o se reanudan los trabajos y todos vuelven a sus puestos, o los desocupados pasan a otras actividades con relativa facilidad. (...) Estamos más bien en permanente estado de falta de brazos, pero no de falta de trabajo para ninguna clase de agrupaciones”²⁴.

De hecho, el estudio de la escasez de mano de obra en la década de los años veinte, particularmente en la agricultura, obras públicas y minería del salitre, fue un tema destacado tanto en la Sección de Colocaciones de la Oficina del Trabajo como

posteriormente en la Dirección del Trabajo. Entre sus causas explicativas se apuntaba a los bajos salarios, las malas condiciones de trabajo, el bajo crecimiento de la población, la movilidad ocupacional, la urbanización de la población y las altas tasas de mortalidad, especialmente infantil (Oficina del Trabajo, 1924).

Por el contrario, entre 1930 y 1934, bajo el impacto de la Gran Depresión en Chile, la cesantía se expandió fuertemente en el país con cierre de faenas y quiebra de empresas de diferentes rubros, poniéndose en marcha los Comités de Ayuda a los Cesantes y la devolución de los fondos de retiro a los empleados que hubieren quedado cesantes por paralización de faenas, incluidos los de las regiones salitreras²⁵.

Entre 1931 y 1935, ya con Poblete en la OIT a cargo de promover las ratificaciones de convenios por parte de los países de la región, Chile ratificó un número considerable de convenios: el Convenio núm. 4 sobre el trabajo nocturno (mujeres), el Convenio núm. 7 sobre la edad mínima (trabajo marítimo), el Convenio núm. 8 sobre la indemnización de desempleo, el Convenio núm. 9 sobre la colocación de la gente del mar; el Convenio núm. 10 sobre edad mínima (agricultura), el Convenio núm. 15 sobre edad mínima (pañoleros y fogoneros), el Convenio núm. 16 sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), el Convenio núm. 17 sobre la indemnización por accidentes del trabajo, el Convenio núm. 18 sobre las enfermedades profesionales, el Convenio núm. 19 sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), el Convenio núm. 20 sobre el trabajo nocturno (panaderías), el Convenio núm. 22 sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, el Convenio núm. 24 sobre el seguro de enfermedad (industria), el Convenio núm. 25 sobre el seguro de enfermedad (agricultura), el Convenio núm. 26 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, el Convenio núm. 27 sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, el Convenio núm. 30 sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), el Convenio núm. 32 sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes, el Convenio núm. 34 sobre las agencias retribuidas de colocación, el Convenio núm. 35 sobre el seguro de vejez

²³ Esta última tarea se materializó en la publicación de la OIT La legislación social de América Latina, vol. 1-2 (1928-1929).

²⁴ Carta del Inspector General del Trabajo a Fernand Maurette, jefe de la División de Investigaciones de la OIT. Archivo de la Inspección General del Trabajo, vol. (1-444), N° 287, 1929. Citado por Roberto Figueroa en

Humanización proletaria y modernización capitalista. Ensayo sobre la génesis histórica de los derechos laborales en Chile

²⁵ Sesión 51ª ordinaria 15 de septiembre de 1930.

(industria), el Convenio núm. 36 sobre el seguro de vejez (agricultura), el Convenio núm. 37 sobre el seguro de invalidez (industria) y el Convenio núm. 38 sobre el seguro de invalidez (agricultura).

El 13 de mayo de 1931, bajo el régimen del general Carlos Ibáñez del Campo, se promulgó el Código del Trabajo.²⁶ Entre los antecedentes de la norma, hemos de señalar que el texto consideraba parte del contenido de dos proyectos anteriores de Código del Trabajo que no habían logrado aprobación: por una parte, el proyecto presentado al Senado en agosto de 1919 por el Partido Conservador, inspirado por el senador Juan Enrique Concha, y por otra, el presentado por el Presidente Alessandri en junio de 1921 y elaborado por Moisés Poblete. Aunque es este último el que menciona expresamente los principios de justicia social incorporados en el Tratado de Versalles y en los primeros convenios internacionales de la OIT,²⁷ algunos autores apuntan a que ambos proyectos de, tanto el del Partido Conservador como el del Partido Liberal, eran expresión de un movimiento universal por una legislación internacional del trabajo (Yañez, 2000).

El Código reconocía una activa intervención del Estado en la relación laboral, tanto en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral como en la resolución de los conflictos colectivos. Así, el Título III del Libro IV estaba dedicado a la Inspección General del Trabajo, desarrollando su organización y el procedimiento de fiscalización.

Sumado a lo anterior, en su Considerando 6 el texto mencionaba a la OIT al señalar que “el Gobierno de Chile, como miembro de la OIT y en cumplimiento de los tratados suscritos (...), está obligado a adaptar su legislación a los convenios internacionales ratificados por nuestro país y a introducir las reformas legales que hagan posible la ratificación ulterior de los demás convenios aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo”.

Algunos autores han señalado una influencia horizontal entre el Código del Trabajo de Chile y la Ley Federal del Trabajo de México, ambos de 1931. Pero junto a ello, hay que destacar una influencia inversa, es decir, la ejercida desde las normas nacionales latinoamericanas, entre ellas el Código chileno, en normas internacionales que se aprobarían con posterioridad. Este es el caso de los principios de primacía de la realidad y de presunción de la existencia de la relación de trabajo, reconocidos en las normas chilena y mexicana y que, aún varias décadas después, en 2006, fueron recogidos en la Recomendación núm. 198 sobre la relación laboral (Villasmil, 2011).

En las primeras Conferencias Internacionales del Trabajo, los representantes de países sudamericanos reclamaron la necesidad de un acercamiento más directo de la OIT a las realidades locales. Así, en 1932 el delegado chileno, Jorge Saavedra-Aguero, señaló la representación insuficiente de los países latinoamericanos en las instancias de la OIT. Posteriormente, durante la 19ª CIT de 1935, el delegado gubernamental, Fernando García Oldini, invitó en nombre del gobierno chileno al Director General de la OIT, Harold Butler, a convocar una Conferencia regional de los países americanos “para discutir no sólo las cuestiones de importancia universal, sino que también cuestiones regionales, como las condiciones de los trabajadores agrícolas, la utilización del tiempo libre de los trabajadores y la aplicación de la seguridad social” (OIT, 1935).

La invitación fue bien acogida y, de esta manera, del 2 al 14 de enero de 1936 tuvo lugar en el edificio del Congreso Nacional de Santiago la 1ª Conferencia Regional de los Estados de América Miembros de la OIT, bajo la Secretaría general del propio Butler²⁸ y con la asistencia de delegados de diecinueve de los veintiún países de América que pertenecían a la OIT.²⁹

En el orden del día se incluyeron dos temas: el examen de la situación relativa a la ratificación de los convenios internacionales del trabajo existentes,

²⁶ Decreto con Fuerza de Ley núm. 178

²⁷ Años más tarde, Alessandri recordaría en una carta a Poblete sobre el encargo de este proyecto de Código del Trabajo: “Le pedí que se ocupara principalmente del programa mínimo trazado en las Conferencias del Trabajo celebradas en Washington en 1919, en Génova en 1920, y en Ginebra en 1921. Ud. con una dedicación y esfuerzo que no olvidaré nunca, y que ha comprometido tanto mi gratitud, me redactó en pocos meses el admirable proyecto del Código del Trabajo (...)” (Alessandri, 1967).

²⁸ Además de Harold Butler, los funcionarios de OIT radicados en Ginebra que acudieron a Santiago fueron: S. L. Childs y Moisés Poblete, quienes

asistieron a Butler en la secretaría general; David Blelloch, encargado de la ratificación y aplicación de los convenios; W. Jenks, a cargo de los aspectos jurídicos; E. Siewers, especialista en cesantía; Oswald Stein y Maurice Stack, expertos en seguros sociales; y Adolf Staal, a cargo de las relaciones con los delegados obreros.

²⁹ Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, aunque solo diez delegaciones fueron tripartitas. Costa Rica, que aquel momento había causado baja en la OIT, envió un observador gubernamental.

particularmente en materias como los seguros sociales y las condiciones de trabajo de las mujeres y de los niños; y el examen de las otras cuestiones que serían objeto de discusión, unos meses después, en la 20ª CIT.

La 1ª Conferencia Regional Americana significó un importante aporte a la visibilidad de la OIT en América Latina y un acercamiento de la OIT a los problemas y las modalidades propias del continente (Herrera, 2022). El evento acordó la realización de algunos estudios sobre las condiciones de trabajo en la agricultura y sobre la situación de la población indígena. También resolvió atender la demanda relativa a la creación de corresponsalías de la OIT en el continente, que estarían ocupadas por funcionarios en el terreno, con una doble misión: por una parte, elaborar informes y comunicaciones sobre los avances en materia laboral en la región que enviaban periódicamente a Ginebra³⁰; y por otra, difundir la política de la OIT en el continente, favoreciendo el acercamiento con los países. Moisés Poblete jugó un papel esencial en ambas decisiones, pues en 1937 se traslada desde Ginebra a Santiago para ocupar la corresponsalía de la OIT en el país, haciéndose cargo de la redacción de un estudio sobre los pueblos indígenas en Perú (OIT, 1938).



Arturo Alessandri, Presidente de Chile, y Harold Butler, Director de la OIT, saliendo de la sesión inaugural de la 1ª Conferencia Regional Americana, Santiago, 2 de enero de 1936 (Galería de fotos de la OIT).

Considerando el deseo expresado por los países americanos de tener una mayor influencia en las decisiones de la organización, desde 1936 se han venido celebrando periódicamente estas reuniones regionales tripartitas, siguiendo el modelo iniciado en la 1ª Conferencia Regional Americana de Santiago.³¹

En seguimiento a la 1ª Conferencia Regional Americana y el reconocimiento que en la misma se hizo de los seguros sociales obligatorios como medio más eficaz de proporcionar seguridad social, el funcionario de la OIT, Osvald Stein redactó un Código del Seguro Social para las Américas, que sería revisado durante la 2ª Conferencia celebrada en La Habana en 1939, y que condujo a la creación del Comité de Seguridad Social Interamericana en 1940 y a la convocatoria de la 1ª Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) que tuvo lugar en 1942 en Santiago³². Además, en 1941 Stein asesoró al gobierno de Chile sobre la reorganización de su sistema de seguro social (Rys, 2019).

La delegación tripartita de Chile que acudió a la 26ª CIT, celebrada en 1944, estuvo encabezada por el Ministro del Trabajo, Mariano Bustos, quien con anterioridad había ocupado el puesto de Inspector General del Trabajo. El ministro estuvo asistido por el jefe del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo, Héctor Escribar (OIT, 1944). Durante esta conferencia se aprobó por unanimidad la Declaración de Filadelfia, que se anexó a la Constitución de la OIT de 1919. Este fue un documento decisivo para configurar el orden global después de la II Guerra Mundial, estableciendo cuatro principios fundamentales sobre dignidad humana: el trabajo no es mercancía; la libertad de expresión y de asociación es esencial; la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad en todas partes; y la guerra contra las carencias se debe desatar con vigor implacable.

En 1946, Chile ratificó el Convenio núm. 45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres). Entendemos que esta ratificación está relacionada con los sucesos ocurridos en la mina El Teniente el 19 de junio de 1945, cuando se produjo una fuerte explosión,

³⁰ En 1939, ya se habían creado corresponsalías de la OIT en Buenos Aires, Río de Janeiro, México, La Habana, Caracas, Montevideo, Santiago de Chile, Lima, Bogotá y Washington, anunciando el Director General en su Memoria previa a la 2ª Conferencia Americana (La Habana) la intención de establecer corresponsales en todos los Estados Miembros de América (OIT, 1939a).

³¹ La 19ª Conferencia Regional Americana tuvo lugar en 2018 en Panamá. La 20ª está anunciada para 2025 en República Dominicana. Otras regiones del mundo adoptaron posteriormente este modelo.

³² En la 1ª Conferencia Interamericana de Seguridad Social se acuerda su carácter de organismo permanente de cooperación y en 1952 se decide su ubicación en México.

seguida de un incendio, que propagó monóxido de carbono por varios túneles, cobrándose la vida de 355 trabajadores y dejando a 747 gravemente heridos. El accidente, conocido como la “tragedia del humo”, obligó a introducir sistemas de seguridad en el trabajo y crear departamentos de seguridad.³³

1967-1972: Regulación normativa de la Dirección del Trabajo, asistencia técnica y presencia de la OIT en Chile

En 1967 se aprobó el Decreto con Fuerza de Ley núm. 2, sobre organización y funciones de la Dirección del Trabajo, que establecía como principales funciones del organismo la fiscalización de la aplicación de la legislación laboral y previsional, y la fijación del sentido y alcance de las leyes del trabajo.

Frente a las regulaciones que hasta entonces habían regulado el servicio,³⁴ al analizar el contenido de esta norma se puede apreciar una clara influencia del Convenio núm. 81 sobre la inspección del trabajo, aprobado en 1947, en particular en el reconocimiento de las atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y sociales, tales como la visita a los lugares de trabajo y las conversaciones privadas con los trabajadores y el acceso a documentación (artículo 24); la facultad de suspensión inmediata de tareas que constituyan, a su juicio, un peligro inminente para la salud o la vida (artículo 28); y la facultad de instar un procedimiento para la aplicación de las multas administrativas (artículos 33 y 34).

En consonancia con el Convenio núm. 81, la norma también regulaba las prohibiciones a los inspectores de divulgación de datos, de revelación de secretos y de desempeñarse en forma particular en funciones relacionadas con su cargo y que comprometieran el cumplimiento de sus deberes (artículos 40 y 41), así como el carácter confidencial de las denuncias (artículo 42).

En 1966, la OIT creó el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT) que, a partir de 1983 y hasta su cierre en 1993, se constituyó como un órgano regional permanente de asistencia técnica y capacitación en materia de administración del

trabajo, promoviendo la difusión y aplicación del Convenio núm. 150 y la Recomendación núm. 158 sobre la administración del trabajo, aprobados en 1978. El CIAT incluyó a Chile en su programa de actividades.³⁵

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social solicitó en 1967 a la OIT asistencia técnica para la reestructuración funcional y administrativa del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo. La tarea fue asignada al funcionario Elié Gerges Molinré, experto en inspección del trabajo en la agricultura proveniente del Ministerio de Trabajo de Francia, quien entre agosto de 1969 y mayo de 1970 elaboró un estudio diagnóstico y entregó recomendaciones de mejora (OIT, 1967).

Especial interés merece el establecimiento en 1968 en Chile del Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), que tenía como objetivo formular políticas concertadas de empleo y de desarrollo de los recursos humanos (OIT, 1969). Cuando en diciembre de 1993 el programa concluyó, tras 25 años de trabajo de un grupo de expertos y bajo la dirección del funcionario de la OIT Víctor E. Tokman, parte de la estructura del mismo se incorporó a la Oficina de la OIT para el Cono Sur, con acción principalmente en Chile, Paraguay y Uruguay, manteniendo su presencia en el país hasta la actualidad.

En 1971 se ratificaron los Convenios núm. 100 sobre igualdad de remuneración y núm. 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, y en 1972 se ratificó el Convenio núm. 127 sobre el peso máximo.

1973-1989: El quiebre democrático. Las Comisiones de Encuesta, y de Investigación y Conciliación

Tras el golpe de Estado de 1973, algunas de las primeras normas laborales del gobierno militar cancelaron la personalidad jurídica y prohibieron la existencia, organización y funcionamiento de la Central Única de Trabajadores y de otras

³³ <https://www.emol.com/noticias/nacional/2005/06/20/186030/la-tragedia-del-humo-a-60-anos-del-peor-accidente-minero-en-chile.html>

³⁴ [Decreto 369 de 1932](#) que aprueba el Reglamento orgánico de la Inspección General del Trabajo, [DFL 308 de 1960](#) que fijó la Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

³⁵ Además de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Perú, Uruguay y Venezuela.

organizaciones sindicales, limitando y restringiendo la actividad sindical.³⁶

La reacción de la OIT no se hizo esperar. En junio de 1974, durante la 59ª CIT, la OIT adoptó la “Resolución sobre los derechos humanos y sindicales en Chile”, en la que expresaba la preocupación por la gravedad de la situación en Chile, por los atentados contra los derechos civiles y sindicales de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales (OIT, 1974). La resolución, adoptada con 224 votos a favor, 1 en contra y 124 abstenciones,³⁷ instaba a las autoridades chilenas “a poner fin a las violaciones de los derechos humanos y sindicales y levantar todas las restricciones al ejercicio de las actividades sindicales; a cerrar los campos de concentración en los que se interna a trabajadores, trabajadores militantes y dirigentes sindicales por motivos políticos; a garantizar, en el marco de una amnistía general, la vida y la libertad de los trabajadores, trabajadores militantes y dirigentes sindicales y miembros de cualquier partido político que hayan sido detenidos, deportados o encarcelados; a derogar las leyes, decretos legislativos y órdenes represivos dictados desde el 11 de septiembre de 1973, para que los trabajadores chilenos puedan disfrutar plenamente de las libertades democráticas y de los derechos sindicales; a derogar la disolución de la Central de Trabajadores (CUT) y garantizar su libertad de acción; a abolir los tribunales especiales y retirar las actividades sindicales de la jurisdicción de las autoridades militares; a poner fin a la tortura de militantes y dirigentes sindicales y castigar a los responsables de tales actividades inhumanas; y a otorgar salvoconductos a todos los dirigentes sindicales y miembros de todos los partidos y organizaciones que se hayan refugiado en embajadas.”

La resolución recomendaba tomar las medidas necesarias para enviar de manera inmediata la Comisión de Investigación y de Conciliación a Chile,³⁸ para crear una Comisión de Encuesta para estudiar la inaplicación de los Convenios núm. 1 y núm. 3, ratificados por el país,³⁹ y para seguir de forma continua la evolución de la situación sindical en Chile.

Desde el 28 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 1974, los tres integrantes⁴⁰ de la Comisión de Encuesta visitaron distintos lugares del país⁴¹ y mantuvieron entrevistas con autoridades de gobierno, representantes de los empleadores y de las organizaciones sindicales, entre otros.

En base a las entrevistas mantenidas y las informaciones aportadas, incluyendo un informe preparado por la Dirección del Trabajo sobre las materias de los convenios afectados por la queja, la Comisión de Encuesta concluyó que en el periodo investigado se había producido un “grave menoscabo a los principios de la libertad sindical para asegurar el respeto de las libertades civiles que son esenciales para el ejercicio de los derechos sindicales, sin los cuales el concepto mismo de estos derechos carece de sentido” (OIT, 1975a).

Además, de acuerdo con la recomendación del Comité de Libertad Sindical, la OIT remitió a la Comisión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical las numerosas quejas sobre violaciones de la libertad sindical presentadas ante la OIT por diversas organizaciones sindicales internacionales desde septiembre de 1973.

En 1979 tuvo lugar en Medellín, Colombia, la 11ª Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT en la que se adoptó la “Resolución sobre la función de las normas internacionales del trabajo en los países de América”, en la que se instaba a los países a atribuir una importancia fundamental a la

³⁶ [Decreto Ley 12](#), [Decreto Ley 133](#) y [Decreto Ley 198](#) de 1973. [Decreto Ley 2.346](#) y [Decreto Ley 2.347](#) de 1978.

³⁷ El único voto en contra fue del delegado gubernamental de Chile, el Embajador Abelardo Silva. El voto del delegado de los trabajadores, Eduardo Ríos, Presidente de la Confederación Marítima de Chile, fue abstención. No se registra en las actas el voto del delegado de los empleadores. El Director del Trabajo, Guillermo Videla, formaba parte de la delegación gubernamental en calidad de consejero.

³⁸ Creada en 1950 por acuerdo entre la OIT y el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), la Comisión de Investigación y de Conciliación tiene la misión de investigar y examinar las quejas por violaciones a la libertad sindical.

³⁹ Regulada en artículos 26 al 34 de la Constitución de la OIT, la Comisión de Encuesta es el procedimiento de investigación de más alto nivel de la OIT, al que se recurre cuando un Estado Miembro es acusado de cometer

violaciones persistentes y graves y se hubiese negado reiteradamente a ocuparse de ello. Compuesta por tres miembros independientes, realiza una investigación profunda de la queja, determinando todos los hechos del caso y formulando recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse.

⁴⁰ José Luis Bustamante, ex-Presidente de la Corte Internacional de Justicia y ex-Presidente de Perú; Jacques Docoox, Consejero de Estado de Francia y miembro de la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical que examinó el caso de Grecia en 1966 y miembro de la Comisión de Encuesta que examinó las quejas relativas a la observancia por Grecia de los convenios sobre la libertad sindical; y H.S. Kirkaldy, profesor honorario de la Universidad de Cambridge y miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

⁴¹ Antofagasta, Chuquicamata, La Serena, Coquimbo, Valparaíso, Santiago, Rancagua, Talca, Linares, Temuco, Valdivia, Concepción y Lota.

ratificación y aplicación de los instrumentos de la OIT a los que el Consejo de Administración había dado carácter prioritario. Cabe destacar que entre los mismos se encontraban seis convenios que en 1998 serían declarados como fundamentales por la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo⁴², así como cuatro convenios que en 2008 serían considerados por la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa los más importantes desde el punto de vista de la gobernanza, y que son aquellos referentes al tripartismo, a la política de empleo y a la inspección del trabajo⁴³ (Villasmil, 2009, citando a Potobsky y Bartolomei de la Cruz, 1990).

Salvo algunos estudios monográficos sobre la institucionalidad laboral en Chile o su inclusión en otros estudios regionales,⁴⁴ durante la dictadura chilena la participación de la Dirección del Trabajo en las actividades del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT) fue prácticamente inexistente. No sería hasta la participación de la Directora del Trabajo, Victoria E. Vásquez, en la 10ª y 11ª Reunión del Comité de Programación del CIAT, de 1986 y 1987 respectivamente, cuando se acordó la asistencia técnica del CIAT en materias de inspección del trabajo, particularmente en los sectores marítimo y portuario, y en materia de informatización (OIT, 1986 y 1987), produciéndose así el inicio del restablecimiento de relaciones entre la Dirección del Trabajo y la OIT.

1990-2000: La transición democrática y el fortalecimiento institucional

A partir de marzo de 1990, con Jorge Morales al frente de la Dirección del Trabajo, resurge una estrecha relación entre el servicio y la OIT, basada en numerosos proyectos de cooperación técnica ejecutados por la OIT y que tuvieron como objetivo, entre otros, el fortalecimiento institucional de las funciones laborales desempeñadas por el Ministerio

del Trabajo y Previsión Social, incluida la Dirección el Trabajo.

Así, desde 1990 a 1993, y con financiación del gobierno de Alemania, la OIT implementó el proyecto “Promoción y desarrollo de una política nacional del trabajo”, a través del cual se contrataron expertos en distintas materias laborales para proporcionar insumos técnicos a los distintos servicios del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En similares términos, desde junio de 1991 a junio de 1992, la OIT implementó el proyecto “Modernización del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo de Chile”, financiado por el gobierno de España.⁴⁵ En el marco del proyecto, dirigido por el funcionario de la OIT José Luis Daza, inspector de trabajo de España, se realizó un estudio sobre la inspección del trabajo chilena a fin de detectar sus fortalezas y debilidades, a partir del cual se entregó asistencia y cooperación técnica. El informe final del proyecto señalaba recomendaciones para la mejora de los procedimientos inspectivos y sancionadores, para el aumento de la cobertura y el rendimiento de las fiscalizaciones, para la capacitación técnica de los fiscalizadores, para una mayor actuación en áreas de seguridad e higiene y para implementar un sistema de archivo (OIT, 1993). Aunque la implementación de estas recomendaciones se hizo de forma muy gradual, la influencia de este proyecto se materializó en la posterior reformulación del procedimiento de fiscalización, la capacitación de los funcionarios, el aumento de la cobertura de la fiscalización y el resurgimiento de los programas de fiscalización de oficio, complementarios de la fiscalización solicitada por denuncias (Campusano, 2024).

En marzo de 1993, y con algunos fondos remanentes del proyecto, tuvo lugar en Santiago un seminario nacional de formación de inspectores del trabajo y de salud sobre agricultura e industrias de la alimentación, que fue impartido por los funcionarios de la OIT de Ginebra Jean Maurice Derrieu y María Luz

⁴² El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

⁴³ El Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), el Convenio sobre la

inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

⁴⁴ OIT/CIAT (1979) [Monografía sobre la oficina de relaciones laborales internacionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile](#); OIT/CIAT (1979) [Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Chile](#); y OIT/CIAT (1989) [Legislación laboral marítima en países de América Latina](#)

⁴⁵ El proyecto contó con la colaboración, entre otros, de los funcionarios de la OIT Juan Pedro Trujillo, Alberto López Valcárcel y Wolfgang Von Richthofen.

Vega, y por el funcionario de Lima, Alberto López Valcárcel.

En el periodo 1994 a 1996, ya con María Ester Feres como Directora del Trabajo, se registran varias misiones de funcionarios de OIT, de Lima y de Ginebra, para apoyar a la Dirección del Trabajo en solicitudes relacionadas con la capacitación a los funcionarios, la evaluación de normas del Código del Trabajo en materia de derecho colectivo y el seguimiento a la implementación de recomendaciones del proyecto de inspección del trabajo ejecutado en 1991-1992.⁴⁶

Durante los primeros años tras su creación en 1995⁴⁷, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo recibió apoyo técnico de la OIT en el desarrollo de diversos cuadernos de investigación.⁴⁸

En marzo de 1999, el chileno Juan Somavía asumió como noveno Director General de la OIT, convirtiéndose así en el primer representante del hemisferio sur en dirigir la organización.

En septiembre de ese año, en el marco de su 75º aniversario, la Dirección del Trabajo organizó el seminario internacional "Los desafíos de las relaciones laborales en un mundo globalizado", que contó con el apoyo de la OIT y la participación de funcionarios y ex-funcionarios.⁴⁹

Por último, en 1999, en el marco del "Programa inter-regional de la OIT sobre el trabajo a domicilio en la economía global", financiado por la cooperación danesa, tuvo lugar en Santiago un seminario regional en el que se presentaron estudios nacionales sobre el trabajo a domicilio en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Paraguay y Perú. En su

intervención, la Directora María Ester Feres destacó la importancia del Convenio núm. 177 sobre el trabajo a domicilio y el interés del gobierno de Chile en este tema, dado que esta modalidad se empezaba a insertar en la economía moderna, pero como un trabajo asalariado y desprotegido (OIT, 1999).

Como consecuencia de la nueva facultad de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, entregada a la Dirección del Trabajo en 1996⁵⁰, en 2000 se creó la Unidad de Condiciones y Medioambiente de Trabajo (UCYMAT), dependiente del Departamento de Fiscalización.⁵¹ Esta nueva dependencia solicitó el apoyo técnico de la OIT para la formación a sus funcionarios. El Programa Internacional de Mejoramiento de las Condiciones y del Medio Ambiente de Trabajo (PIACT) de la OIT⁵² impartió cursos sobre la investigación de accidentes mediante el método del árbol de causas, salud y maternidad,⁵³ seguridad e higiene en la silvicultura⁵⁴ y metodologías para la mejora de la seguridad y salud en las pequeñas empresas.

En el mismo año, la Dirección del Trabajo fue parte del proyecto de OIT "La Administración del Trabajo y la igualdad de oportunidades", en el marco del cual se realizó una consultoría sobre las normas de protección a la maternidad en Chile y su concordancia con normas internacionales, así como una investigación para determinar los obstáculos y potencialidades existentes en la Dirección del Trabajo para contribuir de manera más efectiva a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. La experiencia chilena fue presentada en una reunión de expertos en Ginebra a la que acudió la Directora del Trabajo, María Ester Feres.^{55 56}

⁴⁶ Las misiones fueron realizadas por los funcionarios Juan Pedro Trujillo, Oscar Ermida, L. Geller, María Luz Vega y José Luis Daza.

⁴⁷ Resolución Exenta 2.200 de 1995.

⁴⁸ Dirección del Trabajo, Departamento de Estudios (1999) [¿Empresa sin trabajadores? Legislación sobre las empresas de trabajo temporal](#); (2000) [Cultivando el mar para la calidad de las condiciones de trabajo](#); (2001) [Trabajadores a control remoto. El trabajo a domicilio](#); (2001) [El otro trabajo. El suministro de personas en las empresas](#); (2001) [Para reclasificar el empleo: lo clásico y lo nuevo](#); (2005) [Multinacionales operando en Chile](#).

⁴⁹ Víctor E. Tokman, subdirector de la Oficina de la OIT para las Américas; Oscar Hermida, especialista de OIT/CINTERFOR; Emilio Morgado, ex-Director Adjunto de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y El Caribe; y Alberto Otero, Subdirector del Servicio de Libertad Sindical de la OIT en Ginebra.

⁵⁰ [Ley 19.481 de 1996](#) que introduce modificaciones al Código del Trabajo en relación con las facultades de la Dirección del Trabajo.

⁵¹ Resolución Exenta 598 de 2000. Actual Unidad de Seguridad y Salud Laboral (USESAL).

⁵² A partir de 2000 se denominó Programa SafeWork; en 2017 se integró en la División Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y

Salud en el Trabajo (LABADMIN/OSH); y desde 2024 se convirtió en el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Entorno de Trabajo (OSHE).

⁵³ Seminario "Trabajo y maternidad. Las normas que protegen la salud de la trabajadora embarazada", que organizó la OIT con la UCYMAT y el Departamento de Estudios, facilitando la presencia del experto Carlos A. Rodríguez.

⁵⁴ Taller "Seguridad e higiene en silvicultura", que organizó la OIT con la UCYMAT y el Ministerio del Trabajo y Previsión, facilitando la presencia del funcionario de OIT Peter Porschen, donde se presentó el [Código de Prácticas Forestales para Chile](#), elaborado por la Comisión Tripartita Forestal, con apoyo técnico de la OIT.

⁵⁵ https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-62234_recurso_1.pdf

⁵⁶ María Ester Feres fue representante del gobierno de Chile en la CIT desde 1994 al 2004 y representante permanente del gobierno de Chile en el Comité de Libertad Sindical desde 1999 a 2002. Su vinculación con la OIT se extendió más allá de su mandato al frente de la Dirección del Trabajo (marzo 1994-octubre 2004) mediante diversas colaboraciones externas para la OIT en temas de fortalecimiento de la institucionalidad laboral en Argentina, Paraguay y Uruguay, así como la elaboración de informes sobre temáticas

Desde 1994 hasta 1999, Chile ratificó quince convenios internacionales: el Convenio núm. 42 sobre enfermedades profesionales, el Convenio núm. 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; el Convenio núm. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva; el Convenio núm. 103 sobre protección de la maternidad, el Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso; el Convenio núm. 115 sobre protección frente a las radiaciones, el Convenio núm. 121 sobre protección en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Convenio núm. 131 sobre fijación de salarios mínimos, el Convenio núm. 135 sobre los representantes de los trabajadores, el Convenio núm. 136 sobre el benceno, el Convenio núm. 140 sobre la licencia pagada de estudios, el Convenio núm. 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, el Convenio núm. 150 sobre readaptación y empleo (personas inválidas), el Convenio núm. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo y el Convenio núm. 162 sobre el asbesto.

2001-2024: Modernización del servicio y consolidación de experiencias a nivel internacional

Durante 2000 y 2001, la OIT prestó apoyo técnico y financiero a la Dirección del Trabajo para la implementación del proyecto “Mejoramiento de las condiciones de trabajo en la industria de procesamiento de productos pesqueros y los cultivos marinos”. El proyecto, que también involucró a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), a los Servicios de Salud a través de sus Unidades de Salud Ocupacional y a las mutualidades de empleadores, incluyó un diagnóstico de la situación en el sector y se enfocó en la promoción de instancias de diálogo social tripartito (Dirección del Trabajo, 2000).

En noviembre de 2003, se creó la Unidad Inspectiva Programada de Oficio (UIPO), dependiente del Departamento de Inspección, con el objeto de abordar de una manera más proactiva problemas

vinculados a los sectores minero, agrícola, retail, buses interurbanos y televisión, entre otros. Aunque dicha unidad fue suprimida en agosto de 2010,⁵⁷ se puede considerar un importante antecedente del enfoque proactivo en las inspecciones promovido por la OIT.

En 2005, y con el objetivo de prevenir la infraccionalidad laboral en las micro y pequeñas empresas, la Dirección del Trabajo solicitó a la OIT la elaboración de un estudio que analizara los impactos del programa de sustitución de multas por capacitación. El estudio concluyó que las actividades educativas orientadas a la prevención de las infracciones y a la sensibilización sobre el respeto a la normativa laboral podían ser más positivas entre los microempresarios que la mera sanción. En seguimiento a ello, a partir de 2006 el programa de sustitución de multas por capacitación se dirigió no sólo a microempresas, sino también a las pequeñas empresas, es decir, aquellas entre 10 y 25 trabajadores (Dirección del Trabajo, 2005).

Desde 2004 a 2007, la OIT implementó el proyecto “Fortalecimiento de los mecanismos institucionalizados para el diálogo social”, financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, con el objetivo de contribuir a la consolidación de los procesos de diálogo social mediante el reconocimiento, relación y consenso entre el gobierno y los actores sociales en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, México y Perú. El proyecto trabajó directamente con la Dirección del Trabajo y con los Consejos Tripartitos Nacional y Regionales de Usuarios creados en 2004.⁵⁸

La Dirección del Trabajo también participó activamente en las actividades del proyecto “Promoción de la Seguridad y Salud en la construcción en los países del MERCOSUR y Chile”, financiado por el Ministerio de Trabajo de España e implementado por la OIT desde 2006 a 2008,⁵⁹ así como en la elaboración del Perfil diagnóstico sobre la institucionalidad de la seguridad y salud en el trabajo.⁶⁰ Durante estos años, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el

como conciliación, igualdad salarial, género y seguridad y salud en el trabajo en Chile. En 2007, y junto con el ex-Director de la Oficina para el Cono Sur entre 2001 y 2004, Ricardo Infante, escribió la publicación “La negociación colectiva del futuro en Chile” en la que, tras analizar el marco regulatorio heredado del Plan Laboral de 1979, se realizan propuestas específicas de modificaciones normativas basadas en el marco de la OIT relativo a los principios y los derechos fundamentales.

⁵⁷ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/08/25/gobierno-cierra-unidad-clave-en-materia-de-fiscalizacion-laboral/>

⁵⁸ Resolución Exenta 476, del 11 de mayo de 2004

⁵⁹ <https://www.ilo.org/es/resource/news/promueven-seguridad-y-salud-en-la-construccion>

⁶⁰ Elaborado María Ester Feres y Magdalena Echeverría bajo la supervisión técnica de la funcionaria de la OIT, Valentina Forastieri.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la OIT en julio de 2007, y sus sucesivas prórrogas, se ejecutaron acciones directas con el servicio, tales como el perfeccionamiento del registro de empresas infractoras (OIT, 2009) y la elaboración y publicación de un manual sobre acoso sexual, legislación y procedimientos de aplicación (OIT, 2006).

Tras la aprobación en 2006 de la ley sobre el trabajo en régimen de subcontratación,⁶¹ la OIT apoyó técnicamente a la Dirección del Trabajo en la formulación del reglamento sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios,⁶² para lo cual becó a un funcionario del servicio para participar en un curso sobre el tema en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín e hizo comentarios técnicos a la propuesta de reglamento.

En 2007, varios ex-funcionarios de la OIT formaron parte del Consejo Asesor Presidencial de Trabajo y Equidad, creado en agosto de ese año, con el objetivo de discutir un conjunto de propuestas para dar respuesta a los desafíos de la política social, el mercado del trabajo y las relaciones laborales⁶³. Entre sus propuestas en materia de institucionalidad laboral, el Consejo propuso el fortalecimiento de la profesionalización de la Dirección del Trabajo.

En 2008, la OIT atendió la solicitud de la Directora del Trabajo, Patricia Silva, de fortalecimiento de los registros administrativos, tanto para fines de gestión como de análisis. Para ello, la OIT realizó un diagnóstico y señaló algunas recomendaciones de mejora⁶⁴, así como posibles estrategias de intervención, organizó un seminario internacional con la presencia de representantes de las autoridades laborales de México y Perú (OIT, 2008).

Fue en 2009 cuando la OIT creó un programa específico de Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN) a cargo de liderar el apoyo y la asistencia técnica de la OIT en materias de administración e inspección laboral. En abril de ese año, en el marco de la celebración de los 85 años desde la creación de la Dirección del Trabajo y de los

90 años desde la fundación de la OIT, tuvo lugar en Santiago el congreso internacional “La inspección del trabajo para el siglo XXI”, organizado de manera conjunta por ambas entidades y presidido por la Directora del Trabajo Patricia Silva.⁶⁵

Con ocasión del evento, las autoridades de las inspecciones del trabajo de Argentina, Brasil, Chile, España, Portugal y Uruguay, junto con la OIT, suscribieron la “Declaración de Santiago”, por la que creaba la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (REDIBIT) como foro de colaboración e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las inspecciones laborales, con el apoyo de la OIT.⁶⁶ Unos meses más tarde, en noviembre del 2009, los ministros de trabajo de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana se adhirieron a la REDIBIT a través de la Declaración de Managua.⁶⁷ Tras ello, en diciembre de 2009 las autoridades firmantes iniciaron en Madrid las actividades de la red y aprobaron su plan de trabajo para 2010⁶⁸.

Ese mismo mes, funcionarios de la sede de la OIT en Ginebra y consultores dictaron el “Curso de Formación de Capacitadores en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a dirigentes sindicales y funcionarios de la DT.”⁶⁹

En mayo del 2010, la Directora del Trabajo, Cecilia Sánchez, acudió a la ciudad de México al taller de presentación del Plan Curricular “Desarrollo de sistemas de inspección del trabajo modernos y eficaces”, elaborado por la OIT en colaboración con su Centro Internacional de Formación de Turín. El evento contó con la participación de altas autoridades de las inspecciones de catorce países de América Latina.

Tras setenta y cuatro años desde la celebración en 1936 de la 1ª Conferencia Regional Americana en Santiago, Chile fue nuevamente la sede de la 17ª Conferencia Regional Americana, que tuvo lugar del 14 al 17 de diciembre del 2010. A la reunión asistieron unos 300 representantes de gobiernos y de organizaciones de trabajadores y de empleadores de

⁶¹ Ley 20.123 de 2006

⁶² Decreto 76 de 2007

⁶³ Victor E. Tokman, Emilio Morgado y Guillermo Campero.

⁶⁴ Documento elaborado por el funcionario de la OIT Gerhard Reinecke.

⁶⁵ https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-125001_archivo_01.pdf

⁶⁶ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/genericdocument/wcms_119275.pdf

⁶⁷ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/genericdocument/wcms_119276.pdf

⁶⁸ https://www.ilo.org/global/topics/labour-administration-inspection/events-training/events-meetings/WCMS_119272/lang-en/index.htm

⁶⁹ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-96474.html>

más de treinta países, bajo la presidencia de la entonces Ministra del Trabajo y Previsión Social de Chile, Camila Merino. El encuentro contó con la intervención del Director General de la OIT, Juan Somavía, quien llamó a la creación de empleo de calidad como requisito fundamental para hacer frente a una recuperación económica, que se perfilaba como incierta para la región y para el mundo en general, así como del Presidente Sebastián Piñera quien anunció la ratificación del Convenio núm. 187 sobre el marco promocional de la seguridad y la salud del trabajo.⁷⁰



Discurso del Director General de la OIT, Juan Somavía, en la 17ª Reunión Regional Americana de la OIT (2010)

En marzo del 2012, la Dirección del Trabajo y la OIT firmaron un convenio de cooperación técnica destinado al fortalecimiento del diálogo social entre los actores laborales en Chile⁷¹.

La OIT contribuyó a la conmemoración en 2014 del 90º aniversario de la Dirección del Trabajo, facilitando la participación de expertos internacionales en las distintas mesas redondas temáticas organizadas.⁷² Además, organizó el seminario "Planificación estratégica y sistemas de registro de la inspección del trabajo" con la presencia de representantes de Costa Rica, España, Portugal y Uruguay que compartieron sus experiencias en la materia.

En el marco de su proceso de modernización, en 2015 la Dirección del Trabajo y la Oficina de la OIT para el

Cono Sur suscribieron un acuerdo de cooperación a través del cual la OIT entregó asistencia técnica en materias propias de la institución.⁷³ La asistencia se concretó mediante diversas acciones, tales como: una visita de estudios de una delegación de la Dirección del Trabajo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de España, a fin de conocer experiencias que pudieran servir en la definición de posibles reformas;⁷⁴ una sistematización de las experiencias internacionales en el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en las inspecciones del trabajo;⁷⁵ un curso de formación en el programa SOLVE de la OIT, que tuvo lugar en la Escuela Técnica de la DT;⁷⁶ una jornada técnica sobre investigación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y un taller temático de experiencias internacionales en inspección y discriminación en el empleo.⁷⁷

La cooperación técnica entregada se extendió al uso de los registros administrativos y otras estadísticas para profundizar en las fiscalizaciones programadas enfocadas hacia sectores de alta infraccionalidad. Para ello, la OIT organizó el seminario internacional "Registros y sistemas de gestión de actuaciones inspectivas: lineamientos de la OIT y experiencia comparada", que tuvo lugar en la OIT en junio de 2016 con la participación de Argentina, Chile, Costa Rica, España y Paraguay.⁷⁸

Con ocasión de este seminario, la OIT solicitó a la Dirección del Trabajo su colaboración en el proceso de fortalecimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Paraguay, creado en enero de 2014. En concreto, a través de una visita-estudio del Director General de Inspección y Fiscalización del Trabajo de Paraguay al servicio chileno para conocer sus experiencias más consolidadas en materia de inspección.

En 2016, en el marco de la conmemoración del 92º aniversario de la Dirección del Trabajo, tuvieron lugar unas jornadas de análisis institucional, con el apoyo de la OIT, que facilitó la asistencia de representantes de las inspecciones de España y de Portugal a fin de compartir lecciones de sus respectivos países sobre

⁷⁰ https://www.ilo.org/global/meetings-and-events/regional-meetings/americas/WCMS_144902/lang-es/index.htm

⁷¹ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-100495.html>

⁷² <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-104006.html>

⁷³ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-106733.html>

⁷⁴ https://www.ilo.org/santiago/sala-de-prensa/WCMS_350859/lang-es/index.htm

⁷⁵ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_614905.pdf

⁷⁶ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-105368.html>

⁷⁷ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-110584.html>

⁷⁸ <https://www.ilo.org/es/meetings-and-events/programa-de-asistencia-tecnica-registros-y-sistemas-de-gestion-de>

diversas temáticas, como el uso de tecnologías y los programas y campañas de inspección.⁷⁹ Durante ese año la OIT apoyó al servicio en la formulación de una estrategia para atender a los trabajadores migrantes⁸⁰ y entregó comentarios técnicos al proyecto de ley de modernización del servicio, que fue finalmente aprobado en 2021.⁸¹

Continuando con la internacionalización de experiencias de la Dirección del Trabajo con otros países de la región, la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales representó a la institución en el seminario internacional "La inspección del trabajo como herramienta de difusión del trabajo decente en América Latina", organizado por la OIT, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y que tuvo lugar en Montevideo, con la presencia de autoridades de las inspecciones de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, España y Chile.⁸²

Ese mismo año, la OIT solicitó a la Unidad de Seguridad y Salud Laboral (USESAL) participar en un encuentro regional para compartir el programa de fiscalización en materia de riesgos psicosociales. Al encuentro acudieron representantes de las inspecciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú y República Dominicana.⁸³

En el marco de la asistencia técnica prestada por la OIT a Paraguay para el fortalecimiento de su inspección de trabajo, el Jefe del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, Jorge Guzmán, participó en agosto de 2017 en el taller internacional "Experiencias comparadas de las inspecciones del trabajo en materia de formalización laboral", celebrado en Asunción, en el que, junto con representantes de Argentina, España, Perú y Uruguay, compartió con las autoridades de Paraguay los avances y desafíos del servicio en la materia.

En respuesta a la solicitud del Director del Trabajo, Cristian Melis, en octubre de 2017 tuvo lugar en la OIT

un curso sobre la metodología de la OIT "Planificación Estratégica para el Cumplimiento", en el que participaron funcionarios de los departamentos de Inspección, Usuarios y Tecnologías de la Información, y que fue conducido por la especialista de la OIT Valkyrie Hansson.⁸⁴

Tras la entrada en vigor del Convenio sobre trabajo marítimo, en marzo de 2019 la OIT entregó a fiscalizadores de la Dirección del Trabajo y de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) un curso sobre la citada norma internacional y la fiscalización en dicho sector.⁸⁵ En julio de ese año, la OIT apoyó la organización por la Dirección del Trabajo de un taller de coyuntura laboral que tuvo como tema central las nuevas formas de trabajo y la protección de los derechos laborales.⁸⁶

En el periodo 2020-2021, con Lilia Jerez al frente de la Dirección del Trabajo, y en el marco del proyecto "Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC)" financiado por la Unión Europea, la OIT implementó un programa de buenas prácticas laborales en la cadena de suministro de la industria vitivinícola⁸⁷ e impartió el curso "Cadenas de suministro y principios y derechos fundamentales en el trabajo" a funcionarios de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente y de las inspecciones del Trabajo de Talagante y Melipilla.⁸⁸

En noviembre de 2022, tuvo lugar en Valencia (España) la reactivación de la Red Iberoamericana de Inspecciones del Trabajo (REDIBIT) que había sido creada en Santiago en 2009, pero que estuvo inactiva durante algunos años. Acordada la necesidad de reuniones plenarias anuales, durante este encuentro el Director del Trabajo, Pablo Zenteno, ofreció la sede de Santiago para la reunión anual de 2024.

Un año más tarde, durante el segundo encuentro de la REDIBIT celebrado en Lima (Perú) en noviembre de 2023, se acordó formalmente que el tercer encuentro tendría lugar en Santiago (Chile) en octubre de 2024, coincidiendo con la conmemoración del centenario de la Dirección del Trabajo.⁸⁹ Desde dicha fecha, la

⁷⁹ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-110184.html>

⁸⁰ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-109680.html>

⁸¹ Ley 21.327

⁸² <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-110473.html>

⁸³ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-109850.html>

⁸⁴ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-112642.html>

⁸⁵ https://www.ilo.org/santiago/sala-de-prensa/WCMS_679595/lang-es/index.htm

⁸⁶ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-117163.html>

⁸⁷ <https://www.ilo.org/es/resource/news/chile-nuevo-programa-promovera-buenas-practicas-laborales-en-la-cadena-de>

⁸⁸ https://www.ilo.org/santiago/sala-de-prensa/WCMS_816500/lang-es/index.htm

⁸⁹ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-125246.html>

Dirección del Trabajo y la OIT conformaron un comité técnico organizador y se encuentran trabajando en los preparativos del tercer encuentro de la REDIBIT, de un seminario técnico de alto nivel para responsables de inspecciones del trabajo y de un evento conmemorativo de los 100 años que tendrán lugar del 2 al 4 de octubre de 2024 en Santiago.

Precisamente con ocasión del centenario y con la finalidad de reflexionar de manera tripartita sobre la misión histórica de la institución y sus lineamientos a futuro, en noviembre de 2023 se constituyó la Comisión del Centenario, integrada por autoridades, ex-autoridades⁹⁰ y funcionarios de la DT, representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores y el Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, bajo la presidencia del ex-Director General de la OIT, Juan Somavía.⁹¹

Para dar cumplimiento a lo establecido en las “Directrices sobre los principios generales de la inspección del trabajo”, aprobadas de manera tripartita por la OIT en 2022, durante 2023, la OIT entregó asistencia técnica a la Dirección del Trabajo para la elaboración de su primera Política nacional inspectiva, la cual fue presentada en abril de 2024, contando en su elaboración con la participación de los actores sociales, tanto a nivel nacional a través del Consejo Superior Laboral, como a nivel regional mediante los Consejos Tripartitos de Usuarios.⁹²

En abril del 2024 el Director General de la OIT inició una visita oficial a Chile y mantuvo reuniones con autoridades de gobierno, entre ellas, el Director del Trabajo, y con representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores. Entre otras materias, se trató la adhesión en enero de 2024 de Chile a la Coalición Mundial por la Justicia Social, iniciativa de la OIT que persigue un mayor equilibrio entre las dimensiones económicas, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible.⁹³ Con ocasión de esta adhesión, el Director del Trabajo, Pablo Zenteno, participó en el Foro de la Coalición que tuvo lugar en Ginebra en junio de 2024.⁹⁴

En junio de 2024, durante la sesión plenaria de la 112ª CIT, la Ministra de Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, anunció la voluntad del gobierno de Chile de impulsar la ratificación del Convenio núm. 155 y del Convenio núm. 81 sobre la inspección del trabajo. Durante la citada conferencia, Chile ratificó el Convenio núm. 176 de la OIT sobre seguridad y salud en las minas.⁹⁵ En seguimiento del primer anuncio, en julio de 2024 tuvo lugar en la OIT el taller “El marco normativo internacional sobre la inspección del trabajo” donde junto con autoridades y funcionarios del Ministerio y de la Dirección del Trabajo se analizaron los lineamientos de los convenios de la OIT y las posibles brechas del sistema chileno de inspección laboral.⁹⁶

Algunas reflexiones finales

El centenario de la Dirección del Trabajo marca un momento significativo para reflexionar sobre la historia centenaria compartida con la OIT, los logros alcanzados y los desafíos por venir.

Además del rol que la Dirección del Trabajo ha tenido desde su creación en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales y en el proceso de institucionalización laboral del Estado, incluyendo la regulación y control de las condiciones laborales, es innegable el papel que jugó desde 1919 en la promoción de la propia OIT en América Latina. Como hemos visto, el contacto permanente entre el primer Director del Trabajo, Moisés Poblete, y las más altas autoridades de la OIT fue el primer pilar para la construcción de una sólida relación entre las dos organizaciones que se materializó en acciones concretas para ambas.

Para la OIT, la Dirección del Trabajo fue desde sus inicios un importante aliado en la promoción de su labor en el continente americano durante las primeras décadas tras su creación, favoreciendo la primera visita de un Director General de la OIT al continente en 1925, así como la organización en Santiago en 1936 de la 1ª Conferencia Regional del Trabajo, logrando una mayor vinculación con los países de la región, en particular con los actores

⁹⁰ Los ex-directores y ex-directoras Marcelo Albornoz, Patricia Silva, María Cecilia Sánchez, Christian Melis, Mauricio Peñaloza y Lilia Jerez forman parte de la Comisión.

⁹¹ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-125139.html>

⁹² <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-125944.html>

⁹³ <https://www.ilo.org/es/resource/news/director-general-de-la-oit-resalta-la-importancia-de-la-justicia-social>

⁹⁴ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-126300.html>

⁹⁵ <https://www.ilo.org/es/resource/news/chile-ratifica-el-convenio-sobre-seguridad-y-salud-en-las-minas-1995-num>

⁹⁶ <https://www.dt.gob.cl/portal/1627/w3-article-126398.html>

tripartitos chilenos. La ratificación en 1925 por Chile de ocho convenios internacionales, siendo el primer país de América Latina en ratificar instrumentos normativos internacionales, contribuyó de forma decisiva a la legitimación de la OIT y su función normativa en América Latina y sirvió como ejemplo para que otros países sudamericanos se sumaran a este proceso de ratificación.

Por su parte, para la Dirección del Trabajo significó un proceso de internacionalización, logrando posicionar al país dentro de la discusión internacional de las normas de la OIT y de adecuar la normativa nacional a los contenidos de las normas internacionales.

De esta manera, podemos apreciar una influencia directa de las normas internacionales del trabajo en la legislación laboral chilena, como es el caso del Convenio núm. 81 sobre inspección del trabajo en el DFL núm. 2 de 1967, incluso sin haber ratificado todavía dicho convenio. Y junto a ello, también podemos destacar una influencia inversa producida desde algunas regulaciones nacionales en ciertas normas internacionales de la OIT, como es el caso del Decreto 1.938 de 1919 en la Recomendación núm. 20 sobre inspección del trabajo (1923) y el Código del Trabajo chileno de 1931, como es el caso de la Recomendación núm. 198 (2006).

A lo largo del relato histórico, podemos observar como la Dirección del Trabajo ha sido un promotor clave del multilateralismo de la OIT, particularmente tras la restauración democrática, con la ejecución de numerosos proyectos de cooperación técnica en materias propias del servicio. Y aunque la implementación de algunas de las medidas recomendadas por esos proyectos requirió de algunos años y se hizo de manera gradual, muchas voces reconocen el rol decisivo de la OIT en el fortalecimiento y modernización de la institución, así como en la adopción de cambios normativos y de políticas públicas.

Junto a ello, cabe destacar que la Dirección del Trabajo también ha contribuido con la OIT a facilitar procesos de fortalecimiento de las capacidades de instituciones laborales de otros países de la región de América Latina, tanto de manera bilateral como a través de alianzas que aglutinan distintos servicios públicos con competencias laborales.

La relación entre la OIT y la Dirección del Trabajo de Chile durante estos 100 años ha sido, como puede

comprobarse, una colaboración dinámica y productiva que ha contribuido significativamente a la evolución de las políticas laborales en el país y que permanece hasta nuestros días. Los logros alcanzados son un testimonio del compromiso compartido por el trabajo decente y la justicia social.

Mirando hacia el futuro, la Dirección del Trabajo se enfrentará a retos persistentes como la informalidad laboral, a la vez que a desafíos emergentes como la aparición de nuevas formas de trabajo, el creciente rol de la inteligencia artificial o el cambio climático, entre otros. Para ello, desde la OIT renovamos nuestro compromiso para seguir apoyando y acompañando al servicio y a los actores sociales de Chile para abordarlos en conjunto, sobre las bases del diálogo social.

Bibliografía

- Alessandri, Arturo (1967) *Recuerdos de Gobierno, Tomo II*.
- Arellano, Pablo (2019) *La importancia de la Primera Conferencia Regional Americana del Trabajo realizada en Chile en 1936*.
- Campusano, Raúl (2024) *La Dirección del Trabajo en tiempos de dictadura. Un aporte a 50 años del golpe de Estado*. División de Estudios, Dirección del Trabajo.
- Consejo Asesor Presidencial de Trabajo y Equidad (2008) *Informe final. Hacia un Chile más justo: Trabajo, Salario, Competitividad y Equidad Social*, págs. 112 y ss.
- Dirección del Trabajo (1926) *Boletín N° 24 Dirección General del Trabajo*
- — (2000) *Cultivando el mar para la calidad de las condiciones de trabajo. Cuaderno de investigación n° 13*. Departamento de Estudios.
- — (2005) *Balance de gestión integral año 2005*.
- Ferreras, Norberto (2011) *Entre a expansão e a sobrevivência: a viagem de Albert Thomas ao Cone Sul da América*.
- Herrera, Patricio (2018) *Colaboraciones técnicas y políticas trasatlánticas: América Latina y la OIT (1928-1946)*. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos. Valparaíso.
- — (2022) *En favor de una patria de los trabajadores. Historia transnacional de la Confederación de Trabajadores de América Latina (1938-1953)*. Ediciones Imago Mundo y Ediciones CEHTI.
- Jacob, Raúl (2006) *Tecnócratas, revolucionarios y reformistas: La OIT en Uruguay*. PHES/FCS/UDELAR.
- Lizama, Luis (2011) *El Derecho del trabajo chileno durante el siglo XX*. Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, v 2 n° 4.

- Mellado, Vicente (2017) [*El código del trabajo de la alianza liberal y la Federación Obrera de Chile \(FOCH\), 1920-1922*](#). Cuadernos de Historia n° 47. Santiago.
- Oficina del Trabajo (1924) *Informe sobre la situación general del mercado del trabajo del Jefe de la Sección Colocaciones a Moisés Poblete, Jefe de la Oficina del Trabajo*, 23 de enero de 1924. Archivo de la Oficina del Trabajo, vol. 99, s/n, 1924.
- OIT (1925) [*International Labour Review Vol. XII. N° 6. December 1925. The Visit to South America of the Director of the International Labour Office*](#).
- __ (1935) Actas de las sesiones de la 19ª Conferencia Internacional del Trabajo.
- __ (1936) [*Actas de las sesiones de la Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la OIT, Santiago de Chile 2 al 14 de enero de 1936*](#).
- __ (1938) [*Condiciones de vida y de trabajo de la población indígena del Perú*](#). Moisés Poblete Troncoso.
- __ (1939a) [*Memoria del Director General 2ª Conferencia del Trabajo de los Estados de América miembros de la OIT*](#).
- __ (1939b) [*Informe acerca de las medidas tomadas para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Conferencia de Santiago de Chile. 2ª Conferencia de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo*](#). La Habana.
- __ (1944) [*Actas de las sesiones 26ª Reunión, Filadelfia*](#).
- __ (1967) Archivos históricos.
- __ (1969) [*Antecedentes del Programa Regional de Empleo Para América Latina y El Caribe \(PREALC\)*](#).
- __ (1974) [*Record of Proceedings International Labour Conference 59th session*](#).
- __ (1975a) [*La situación sindical en Chile. Informe de la Comisión de Investigación y de Conciliación en materia de libertad sindical*](#).
- __ (1975b) [*Informe de la Comisión instituida en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo para examinar la observancia por Chile del Convenio sobre las horas de trabajo \(industria\), 1919 \(núm. 1\), y del Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958 \(núm. 111\)*](#).
- __ (1986) [*X Reunión del Comité de Programación del CIAT. Lima 4-8 agosto 1986. Informe final*](#).
- __ (1987) [*XI Reunión del Comité de Programación del CIAT Montevideo. 19-23 octubre 1987. Informe final*](#).
- __ (1993) *Modernización del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo en Chile*. Memorándum técnico.
- __ (1999) [*Informe Seminario Técnico Tripartito sobre trabajo a domicilio en América Latina*](#). Departamento de Políticas de Desarrollo (POLLDEV), Ginebra, y Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima.
- __ (2006) [*Manual de autoaprendizaje sobre acoso sexual, legislación y procedimientos de aplicación*](#).
- __ (2009) *Informe final Agenda Hemisférica de Trabajo Decente. Chile: evaluación del estado de avance 2006-2008*.
- __ (2019a) [*Llevar la OIT a América del Sur: Una travesía histórica y épica*](#).
- __ (2019b) [*Hace más de 90 años una travesía épica llevó la OIT hacia América del Sur*](#).
- Rodríguez, Marcos A. (2010) [*La Inspección General del Trabajo. El surgimiento de la Fiscalización Laboral 1924-1934*](#). División de Estudios, Dirección del Trabajo.
- Yáñez, Juan C. (2000) [*Chile y la Organización Internacional del Trabajo \(1919-1925\). Hacia una legislación social universal*](#).
- __ (2008) La intervención social en Chile y el nacimiento de la sociedad salarial: 1907-1932.
- __ (2016a) [*La Organización Internacional del Trabajo y el problema social indígena: La encuesta en Perú de 1936*](#).
- __ (2016b) *La OIT en América del Sur. El comunismo y los trabajadores chilenos (1922-1932)*. Ediciones Universidad Albert Hurtado.
- __ (2017) [*Moisés Poblete Troncoso y la primera Historia del movimiento obrero latinoamericano \(1946\)*](#).
- __ (2018) [*Moisés Poblete Troncoso y su aporte a la recopilación de la legislación laboral*](#).
- Rys, Vladimir (2019) [*The role of Osvald Stein \(1895-1943\) in the history of the ILO*](#). Message No 65 Biannual publication by the Section of Former ILO Officials of the Staff Union.
- Villasmil Humberto (2009) [*Una visión "americana" del Centenario de la OIT: aproximación a la comprensión de una relación histórica*](#). OIT.
- __ (2011) [*La incidencia de la Organización Internacional del Trabajo en el momento fundacional del derecho del trabajo latinoamericano: Unas notas introductorias*](#). OIT.

Contacto

Organización Internacional del Trabajo
Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina.
Santiago de Chile

T: (56-2) 25805500
E: santiago@ilo.org
W: ilo.org/es/chile

DOI: <https://doi.org/10.54394/KVPV9510>